



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, octubre cinco de don mil veintidós

| PROCESO | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
|------------|--|
| Demandante | Clara María Peláez Bernal |
| Demandado | Humberto De Jesús Sierra Arbeláez |
| Radicado | 05001-31-10-011- 2021-00567 -00 |
| Instancia | Única |
| Decisión | Notifica Por Conducta Concluyente - Traslada Excepciones de mérito- Reconoce Personería- No da tramite a la excepción previa. |

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado vía correo electrónico de contestación de la presente demanda, téngase notificado por conducta concluyente al demandado **Humberto De Jesús Sierra Arbeláez**, según lo contemplado en el artículo 301 CGP. 77426 del C.S de la J, para que represente al accionante.

Por otro lado, de las excepciones de mérito, propuestas por la parte ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 CGP, término dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

Se le reconoce personería amplia y al doctor Andrés Felipe Morillo Urueta, portadora de la T.P. 343.745, del Consejo Superior de la J, para representar al ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por ultimo no se le dará tramite a la excepción previa, presentada por el apoderado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del CGP, inciso primero.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9531f615d04ac9a0167323446de22e5766cfc3491cc32ca8359e0dd71e72607**

Documento generado en 05/10/2022 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>